

# **LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS: NUEVAS PERSPECTIVAS**

**VIII SEMINARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**NUEVOS ESCENARIOS PARA LA CONTRATACIÓN  
PÚBLICA: UNA NUEVA GOBERNANZA**

**FORMIGAL SEPTIEMBRE 2017**

## LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LAS PERSONAS: NUEVAS PERSPECTIVAS

- Reconocimiento de la posibilidad de regular instrumentos jurídicos para la prestación indirecta de los servicios a las personas mediante fórmulas no contractuales.

PLCSP  
Art. 11.6  
D A 49

- La incorporación de la concesión de servicios y la supresión del contrato de gestión de servicio público suponen novedades importantes en la tipificación de los contratos, y

TACRC 417/2017

- para el contrato de servicios que tiene por objeto un servicio público es necesario prever unas reglas específicas.

PLCSP  
Artículo 312

## **RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS**

- Las Directivas de 2014 dejan libertad a los estados miembros para diseñar un procedimiento de adjudicación «simplificado» para las concesiones y contratos de servicios a las personas.
- La Directiva 2014/24/UE incorpora unos principios que deben orientar la adjudicación de los contratos de servicios a las personas
- La Directiva 2014/24/UE recoge la posibilidad de reservar determinados servicios a las personas a organizaciones del tercer sector
- PLCSP: la facultad de reservar ciertos contratos de servicios sociales, culturales y de salud, se incorpora en la Disposición adicional cuadragésima octava. Esta previsión se refuerza con la establecida en el artículo 147 (Criterios de desempate).

## RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS

- El PLCSP se limita a establecer como procedimiento de adjudicación de las concesión de servicios del Anexo IV el procedimiento restringido.

*Pueden las Comunidades Autónomas con competencia en servicios sociales diseñar procedimientos específicos para la adjudicación de contratos de servicios a las personas, distintos de los previstos en la LCSP?*

- El PLCSP incorpora en la Disposición adicional cuadragésima séptima los principios aplicables a la concesión de servicios y a los contratos de servicios de carácter social, sanitario o educativo del Anexo IV, transponiendo casi literalmente el artículo 76.2 de la Directiva 2014/24/UE.

## RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS

- Nada dice el PLCSP de que la adjudicación de los contratos de servicios a las personas pueda realizarse mediante un sistema en el que el factor coste adopte la forma de un precio o coste fijo sobre la base del cual los operadores económicos compitan únicamente en función de criterios de calidad.

Pueden las Comunidades Autónomas establecer que los contratos de servicios sociales se adjudiquen, sobre la base de un coste fijo, en función de criterios de calidad?

P Ley  
contratos de  
servicios a  
las personas  
Cataluña

# RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS

El PLCSP incluye mecanismos específicos para garantizar la **calidad** de los servicios a las personas:

- **Solvencia:** si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, se exigirá la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias.
- **Criterios de adjudicación:**
  - los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación.
  - propone unos criterios de adjudicación: la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza; la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta; el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

# RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS

El PLCSP incluye mecanismos específicos para garantizar la **continuidad** de los servicios.

- Posibilidad de adoptar decisiones que garanticen o fomenten la continuidad de la plantilla que viene prestando el servicio

- El PLCSP está sufriendo modificaciones en la tramitación parlamentaria para que sea posible imponer la subrogación vía pliegos. TACP MAD 235/2016

De no ser así, puede una ley autonómica habilitar la subrogación vía pliegos? JCCA Cat 8/2017,

- Posibilidad de imponer la subrogación como condición de ejecución, o utilizarla como criterio de valoración, por estar relacionada con la calidad y la continuidad del servicio.

TACRC 468/2017

- La utilización del procedimiento de licitación con negociación para dar continuidad a los servicios

PLCSP  
Artículo 167



## RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS

El PLCSP incluye mecanismos específicos para garantizar la **continuidad** de los servicios:

- Posibilidad de establecer un plazo de duración superior a 5 años en servicios a las personas cuando sea necesario para la continuidad de tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

También en la fase de ejecución:

- La prórroga forzosa: Artículo 29 para contratos de servicios y Artículo 288 a) para concesionario de servicios.
- Secuestro: Artículo 293.1 para concesiones de servicios y contratos de servicios por remisión del 312, que recaigan en un servicio público.
- Rescate: Artículo 294 y contratos de servicios por remisión del 312.



## POSIBILIDADES NORMATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- La conveniencia de establecer un **marco normativo homogéneo** de contratación pública en el ámbito de los servicios a las personas, garantizador de la **calidad** y **continuidad** de su prestación en su **ámbito territorial**
- Exigencia de una **solvencia** suficiente a las empresas licitadoras.
- Utilizar criterios de adjudicación que pongan en valor la **calidad**.
- Regulación de supuestos de anormalidad en estos contratos.
- Determinación de **condiciones especiales de ejecución**.
- Presupuesto base de licitación adecuado.
- Limitaciones a la subcontratación
- **Control** de la ejecución
- Sistemas que garanticen la **continuidad** del servicio